



**COMISIÓN DE SALUD  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-001-CSA-2022**

**1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Salud el día jueves 5 de mayo de 2022, respecto al proyecto de la Ordenanza Metropolitana "QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en los siguientes términos:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1** Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1405-OF, de 14 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano de la época, asumió iniciativa legislativa y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza metropolitana objeto del presente informe;

**2.2** Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1409-OF, de 15 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano de la época, remitió alcance al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1405-OF, con el cual solicita que sea la Comisión de Salud la que tramite el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

**2.3** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4555-O, de 18 de diciembre de 2020, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e), procedió con la revisión del anteproyecto de ordenanza y señaló que: "El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado (...)";

**2.4** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0540-O, en sesión No. 035 – Ordinaria, realizada el día jueves 18 de febrero de 2021, la Comisión de Salud conoció como único punto del orden del día, la calificación del proyecto objeto del presente informe, realizada por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e);

**2.5** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0692-O, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e) remite la Resolución de la Comisión Permanente de Salud No. 001-CSA-2021 con la cual se dispone la instalación de mesa de trabajo para el tratamiento del proyecto normativo;



**COMISIÓN DE SALUD**  
**-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-001-CSA-2022**

2.6 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5198-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite informe pormenorizado, que contiene la lista actualizada de las y los ciudadanos acreditados a silla vacía en los proyectos de ordenanzas metropolitanas que se procesan en la Comisión Permanente de Salud.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5162-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió la convocatoria oficial a sesión No. 047 — Extraordinaria, el día miércoles 17 de noviembre de 2021, para que la Comisión Permanente de Salud en el tercer punto del orden del día, requirió observaciones y aportes al proyecto de ordenanza metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5244-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución de la Comisión Permanente de Salud No. 023-CSA-2021, con la cual se aprueba el cronograma para el tratamiento del proyecto de ordenanza metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5247-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución de la Comisión Permanente de Salud No. 026-CSA-2021 con la cual se da por conocido el informe presentado por la Secretaría General del Concejo sobre ciudadanos acreditados a silla vacía en los proyectos de ordenanzas metropolitanas que se procesan en la Comisión Permanente de Salud.;

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5382-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 048 — Extraordinaria, el día miércoles 24 de noviembre de 2021, para que la Comisión de Salud como primer punto del orden del día, se procesen las observaciones y aportes recibidos para el proyecto de ordenanza metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.11 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5438-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución de la Comisión Permanente de Salud No. 027-CSA-2021, por medio de la



**COMISIÓN DE SALUD  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-001-CSA-2022**

cual, se realizó llamado de atención a instituciones que no remitieron observaciones al proyecto de ordenanza metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

**2.12** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5636-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a mesa de trabajo, el día miércoles 8 de diciembre de 2021, para que la Comisión Permanente de Salud, como único punto del orden del día, revise las observaciones y aportes recibidos;

**2.13** Mediante Informe IT No. 04-APR-DMGR-2020, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, por medio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, remite informe técnico del proyecto de ordenanza metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

**2.14** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5643-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 050 - ordinaria, el día jueves 9 de diciembre de 2021, para que la Comisión de Salud como tercer punto del orden del día, trate el texto, aportes y observaciones al proyecto de ordenanza metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

**2.15** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5779-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución de la Comisión Permanente de Salud No. 033-CSA-2021 con la cual se aprueba el texto actual del proyecto de ordenanza metropolitana y se solicita informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana y entidades para que presenten informes técnicos del proyecto de ordenanza metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

**2.16** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SS-2021-1935, el Dr. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario Metropolitano de Salud, remitió el informe con observaciones técnicas del proyecto normativo;

**2.17** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2021-0449-OF, el Sr. TCnrl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, remitió informe técnico del proyecto normativo;



**COMISIÓN DE SALUD  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-001-CSA-2022**

**2.18** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0043-O, el Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino Coordinador Distrital del Comercio, remite informe sin observaciones del proyecto normativo;

**2.19** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0010, la Abg. Daniela Espinoza Barriga Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite observaciones del proyecto normativo;

**2.20** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0046-O, la Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, remite informe técnico del proyecto normativo;

**2.21** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0006-O, el Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle Supervisor Metropolitano AMC, remite observaciones del proyecto normativo;

**2.22** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1169-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 056 - extraordinaria, el día jueves 3 de marzo de 2022, para que la Comisión Permanente de Salud, como tercer punto del orden del día, para conocer el estado del proyecto de ordenanza metropolitana "QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

**2.23** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1282-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución de la Comisión Permanente de Salud No. 007-CSA-2022, con la cual se rectifica el requerimiento realizado con anterioridad sobre la solicitud de informes técnicos y jurídico a las instituciones faltantes;

**2.24** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0479-M, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro Subprocurador de Asesoría General, remite informe jurídico del proyecto normativo;

**2.25** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2460-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 060 - extraordinaria, el día jueves 5 de mayo de 2022, para que la Comisión Permanente de Salud como tercer punto del orden del día, conozca los informes y resuelve emitir el Informe de Comisión con Dictamen Favorable para que sea conocido en el proyecto de ordenanza metropolitana "QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE



COMISIÓN DE SALUD  
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-001-CSA-2022

PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en primer debate en el pleno del Concejo Metropolitano;

**3. BASE NORMATIVA:**

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarando de interés público la preservación del ambiente;

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el derecho a los ambientes sanos; reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud;

El número 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado reconocerá y garantizará a las personas *“el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*;

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Según el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, *“(…) todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades (…)”*;

Que el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *(…) “4., actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*;

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)”*;

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *“(…) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine*





## COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-001-CSA-2022

*la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, indica que *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá funciones principales, entre otras:*

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
- 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.*
- 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*
- 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.”*

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 395, *“reconoce los siguientes principios ambientales:*

*1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.*

*2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.*

*3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

*4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.”*



## COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-001-CSA-2022

Según el artículo 84 letras k), m) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD») son funciones del gobierno autónomo metropolitano (I) *Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;* (II) *“regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...);”*; y, (III) *“regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”*.

El artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), *“(...) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales (...)”*;

El número 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, determina que, entre las finalidades a cumplir por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, este: *“Prevedrá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente”*;

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión Permanente de Salud, aprobó el texto final del proyecto de la Ordenanza Metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Salud recomienda que el referido proyecto de ordenanza metropolitana sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión Permanente de Salud, en Sesión Nro. 060 - extraordinaria del 5 de mayo de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, así como el texto final del proyecto de ordenanza metropolitana y tras haber acogido las observaciones y aportes que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con la letra d) del artículo 13 de la Resolución C074 vigente desde el 8 de marzo de 2016, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de la Ordenanza Metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, cuyo texto se adjunta al presente documento, sin perjuicio de que en el procedimiento parlamentario para su aprobación en el pleno se pudieran presentar por los miembros del Concejo Metropolitano de Quito nuevos aportes y observaciones.



**COMISIÓN DE SALUD  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-001-CSA-2022**

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión Permanente de Salud abajo firmantes aprueban el día cinco (5) de mayo de 2022 el Informe de esta Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

**Brith Vaca Chicaiza  
Presidenta de la Comisión de Salud**

**Luis Reina Chamorro  
Vicepresidente de la Comisión**

**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Salud certifica que la comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión Permanente de Salud en sesión Nro. 060- extraordinaria del 5 de mayo de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Brith Vaca Chicaiza y Luis Reina.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Blanca Paucar, total uno (1).

Quito D.M., 5 de mayo de 2022

**Lic. Paúl Carvajal López  
Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Salud**